

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos Sres. Secretario general de Estructuras Agrarias y Director general del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7724

RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Justicia e Interior sobre la encomienda de gestión de determinadas actividades al grupo de la Guardia Civil, destinado en la Misión Diplomática Permanente de España en el Principado de Andorra y en el Consulado General de Andorra La Vella.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Justicia e Interior, con fecha 17 de marzo de 1995, suscribieron un Acuerdo sobre la encomienda de gestión de determinadas actividades al grupo de la Guardia Civil destinado en la Misión Diplomática Permanente de España en el Principado de Andorra y en el Consulado General de Andorra La Vella.

Para general conocimiento a propuesta del Subsecretario de Asuntos Exteriores y de la Secretaría de Estado de Interior, se dispone la publicación del citado Acuerdo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

ANEXO

Acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Justicia e Interior, sobre la encomienda de gestión de determinadas actividades al grupo de la Guardia Civil, destinado en la Misión Diplomática Permanente de España en el Principado de Andorra y en el Consulado General de Andorra La Vella

Los cambios introducidos en el estatuto internacional de Andorra con motivo de la aprobación de la Constitución de 1993 hacen necesaria una modificación de las funciones encomendadas al grupo de la Guardia Civil que hasta la fecha estaba adscrito a los servicios de la ahora extinta Veguería Episcopal y que hoy se halla acreditado en la Embajada de España en el Principado de Andorra y en el Consulado General de Andorra La Vella.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por razones de eficacia, los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Justicia e Interior, han acordado la siguiente encomienda de la gestión en los términos que a continuación se indican:

1. Por el presente Acuerdo el Ministerio de Asuntos Exteriores encomienda al grupo de la Guardia Civil destacado en Andorra la prestación de servicios de seguridad en la Embajada de España en aquel país y de apoyo a la misma, en el ejercicio de las funciones que le sean propias.

2. A los efectos señalados en el artículo anterior el Jefe de la Misión Diplomática asignará los cometidos a realizar por los miembros del grupo según las necesidades de cada momento. De la correcta ejecución de las misiones será responsable ante aquél el Jefe del Grupo.

3. El Ministerio de Justicia e Interior, se hará cargo del pago de las retribuciones correspondientes a los miembros del grupo de la Guardia Civil, así como de los gastos de mantenimiento de sus vehículos y de comunicaciones.

4. Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará automáticamente de año en año, salvo acuerdo en contra de los departamentos ministeriales afectados.

5. La presente encomienda de servicios entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1995.—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.—Por el Ministerio de Justicia e Interior, la Secretaria de Estado de Interior, Margarita Robles Fernández.

BANCO DE ESPAÑA

7725

RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 27 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,502	129,762
1 ECU	167,511	167,847
1 marco alemán	91,521	91,705
1 franco francés	26,067	26,119
1 libra esterlina	206,297	206,711
100 liras italianas	7,552	7,568
100 francos belgas y luxemburgueses	444,452	445,342
1 florín holandés	81,653	81,817
1 corona danesa	23,078	23,124
1 libra irlandesa	206,815	207,229
100 escudos portugueses	87,207	87,381
100 dracmas griegas	56,045	56,157
1 dólar canadiense	92,567	92,753
1 franco suizo	110,923	111,145
100 yenes japoneses	144,857	145,147
1 corona sueca	17,753	17,789
1 corona noruega	20,582	20,624
1 marco finlandés	29,386	29,444
1 chelín austríaco	13,004	13,030
1 dólar australiano	93,954	94,142
1 dólar neozelandés	84,008	84,176

Madrid, 27 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

7726

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de reclasificación como bien cultural de interés nacional, con la categoría de conjunto histórico, al sector del Port Bo, de Calella de Palafrugell y de delimitación de su entorno.

La playa de Port Bo es un barrio del pueblo de Calella de Palafrugell (Baix Empordà), el más meridional de los núcleos marítimos del término, entre las puntas de En Blanc y la de Forcats. Fue inicialmente puerto natural de Palafrugell y se convirtió en un centro de actividad comercial y pesquera. Conserva el trazado original de las calles, de un gran tipismo, y los blancos edificios porticados en primera línea de mar, que posiblemente servían de cobijo de los autensillos de pesca, con las barcas varadas en la arena como testigos de una actividad pasada que aún perdura. Todo este conjunto es un ejemplo de arquitectura tradicional que conserva su encanto, igual que la mayor parte de los edificios que flanquean las calles interiores.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural que motiva la necesidad de proteger el sector urbano de Port Bo, de Calella de Palafrugell, con la categoría de conjunto histórico;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural que justifica la necesidad de fijar un entorno de protección al conjunto histórico del Port Bo, de Calella de Palafrugell, por el interés social de permitir